

¿QUÉ ES EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD?

El Sistema Interno de Información, también llamado “canal ético”, es una herramienta que permite comunicar, de manera confidencial, la presunta comisión de una conducta que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea conforme a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 de protección del informante y Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Previene incumplimientos normativos y corregir los detectados.

No es un buzón de solicitudes, quejas, sugerencias, etc. al margen del cumplimiento normativo.

¿ESTÁ GARANTIZADA LA CONFIDENCIALIDAD EN LA COMUNICACIÓN?

La confidencialidad del presente canal abarca los siguientes aspectos: Las personas usuarias deben saber que las comunicaciones que se presenten tendrán la consideración de información confidencial y reservada. A tal efecto, se salvaguardará especialmente la identidad de la persona informante de buena fe, que será protegida contra cualquier clase de represalia, por motivo de la comunicación realizada, conforme a lo establecido en la Ley 2/2023.

El Sistema Interno de Información está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, permitiéndose comunicaciones de forma anónima de modo que garantiza la confidencialidad de comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

¿ESTÁ GARANTIZADO EL ANONIMATO EN LA DENUNCIA?

En el proceso, la persona informante podrá decidir si informa de sus datos personales o no. Si decide no hacerlo, deberá establecer su propio seguimiento para ver los avances y la resolución. El canal le ofrecerá un usuario y clave para acceder al avance de la comunicación.

¿QUÉ OTRAS GARANTÍAS TIENE EL CANAL?

Además de las garantías de confidencialidad y el derecho de anonimato expuestos anteriormente, el Sistema Interno de Información dispone de las garantías establecidas conforme a lo regulado en la Directiva (UE) 2019/1937 de protección del informante, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y normativa vigente en materia de protección de datos personales (RGPD y LOPDGDD)

¿CÓMO PUEDO AUMENTAR EL ANONIMATO AL DENUNCIAR?

El Sistema Interno de Información garantiza el anonimato en la medida en que así sea solicitado por la persona informante, si bien los sistemas de información desde los que formule la información pueden no serlo. En este sentido, algunos consejos para conseguir el máximo anonimato, además de informar que la denuncia es anónima son:

El Sistema Interno de Información garantiza el anonimato en la medida en que así sea solicitado por la persona informante, si bien los sistemas de información desde los que formule la información pueden no serlo. En este sentido, algunos consejos para conseguir el máximo anonimato, además de informar que la denuncia es anónima son:

¿QUIÉN GESTIONA LAS DENUNCIAS?

El Responsable del Sistema Interno de Información designado por el órgano de administración de la organización quien, en la medida en que no medien conflicto de intereses, nombra a la persona que instruya el expediente de aquellas informaciones

que sean consideradas procedentes, para que inicie las correspondientes investigaciones. Las personas que intervengan en la investigación están sujetas al deber de confidencialidad y a la política de privacidad.

¿SI HAY UNA URGENCIA DEBO UTILIZAR ESTE CANAL?

No, este canal no está pensado para gestionar urgencias o emergencias. Si usted considera que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, como, por ejemplo, cuando se da una situación de emergencia o existe un riesgo de daños irreversibles, contacte con las autoridades o servicios de emergencia en este caso.

¿QUÉ TIPOLOGÍA DE DELITOS PUEDO DENUNCIAR?

Las definidas en la Directiva (UE) 2019/1937 y Ley 2/2023, de 20 de febrero. No otras materias, ni quejas, reclamaciones o sugerencias.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ RESPUESTA SOBRE MI DENUNCIA O CONSULTA? ¿CUÁL ES EL PLAZO DE RESOLUCIÓN?

En el plazo máximo de siete días desde la recepción de la información, el Responsable del Sistema Interno de Información realizará un examen preliminar sobre la comunicación recibida y la existencia de motivaciones para su admisión (o no) a trámite, así como la posible concurrencia de conflictos de interés, procediendo al envío de acuse de recibo de la comunicación a la persona informante en el que se le informará de:

En el plazo máximo de siete días desde la recepción de la información, el Responsable del Sistema Interno de Información realizará un examen preliminar sobre la comunicación recibida y la existencia de motivaciones para su admisión (o no) a trámite, así como la posible concurrencia de conflictos de interés, procediendo al envío de acuse de recibo de la comunicación a la persona informante en el que se le informará de:

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no podrá ser superior a tres meses (salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales a contar desde la recepción de la comunicación).

¿CÓMO SE TRATAN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL?

Según lo establecido en la cláusula de protección de datos que con detalle se le expone antes de hacer uso de nuestro Sistema Interno de Información y que cuando lea y entienda, debería aceptar si desea utilizar el Canal.

¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD DISPONE LA PLATAFORMA QUE GESTIONA EL CANAL?

El Sistema Interno de Información funciona sobre una plataforma externa. Esta organización recibe las denuncias y las envía automáticamente a la organización para su evaluación. Sus datos están encriptados para evitar al máximo los riesgos de intrusión.

¿QUÉ SUCEDE SI POSTERIORMENTE SE COMPRUEBA QUE EL CONTENIDO DE UNA INFORMACIÓN ES FALSO?

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediato archivo desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.